

RESOLUCIÓN No. DE 2016

6623 22 JUN 2016

“Por la cual se crea la política de prevención contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en la Superintendencia de Notariado y Registro”

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro acogido mediante resolución No. 11152 de 2014, establece que la entidad se compromete a trabajar por el bienestar de la salud y seguridad laboral de los servidores públicos, trabajadores temporales, personal por contrato y visitantes que se vean involucrados en sus operaciones con el fin de lograr un alto nivel de eficiencia en la prestación del servicio público registral, mediante el desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud de los empleados e incentivar la participación de todos los trabajadores buscando el compromiso en el control de los riesgos ocupacionales y ambientales, para la mitigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales .

Que igualmente la resolución No. 11152 de 2014, contempla que la Superintendencia de Notariado y Registro, enfocara las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el proceso de mejoramiento continuo y cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes establecidas por el Ministerio de Trabajo.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para los funcionarios comprometidos con la imagen y calidad de la entidad, acoge lo establecido en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 capítulo. 3, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual dispuso que: “por ningún motivo se permite que servidores públicos laboren bajo la influencia del alcohol o sustancias alucinógenas, por cuanto se presenta un alto riesgo para la salud del mismo, de sus compañeros, de las personas y la planta física donde se encuentra”.

Que el Decreto de ley 1295 de 1994, en el capítulo 10, estableció que el consumo de alcohol o drogas por parte de los trabajadores afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia y la sociedad.

Que el compromiso de la entidad es el desarrollo de actividades de prevención y control de riesgos para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general todos los factores que puedan afectar la salud de sus funcionarios.

Handwritten signature
C. ...

6623

22 JUN 2016

Que consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro la Superintendencia de Notariado y Registro considera que el consumo de drogas y el uso problemático de alcohol constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de accidentes en el trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese como política de prevención contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en la Superintendencia de Notariado y Registro las siguientes normas.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Alcance:* Funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTICULO TERCERO. *Aplicación de política de prevención contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en la Superintendencia de Notariado y Registro:* Como mecanismo de prevención la entidad desarrollará actividades dentro del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo. Dichas actividades contarán con la participación activa de los funcionarios, brindando información y asesoría de acuerdo con las características de la población de funcionarios propia de la Superintendencia de Notariado Y Registro.

ARTICULO CUARTO. *Obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto de la política de prevención contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas:*

- Compromiso con el bienestar, la salud y la seguridad de los funcionarios.
- Educación en el consumo responsable y controlado del alcohol, y otras drogas no medicadas.
- Orientación a los funcionarios que consideren pueden ser dependientes del alcohol y otras drogas.

ARTICULO QUINTO. *Obligaciones de los Jefes de Dependencia, Registradores de Instrumentos Públicos y Directores Regionales, respecto de la política de prevención contra el consumo de Alcohol y sustancias psicoactivas:*

- Verificación del consumo en áreas o cargos que representan riesgos para la seguridad de la entidad o de sus funcionarios.
- Fomentar las campañas de estilos de vida y trabajo saludable adoptadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, informando a los funcionarios acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo de estas sustancias.
- Asumir la obligación y responsabilidad de adelantar el programa de Salud y seguridad en el trabajo adoptado por la Superintendencia de Notariado y Registro y velar por la salud de los funcionarios a su cargo.

Clavero

6623

22 JUN 2016

ARTÍCULO SEXTO. Obligaciones de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos: La entidad considera que el consumo de alcohol es para personas adultas y constituye una decisión que se fundamenta en el juicio y responsabilidad de cada individuo; De acuerdo con lo anterior, el comportamiento esperado de los funcionarios respecto al consumo de alcohol y el consumo de sustancias psicoactivas es el siguiente:

- Ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en el plan estratégico institucional y el código de ética de la Entidad.
- No consumir alcohol y/o **sustancias psicoactivas** dentro de las instalaciones de la entidad.
- No presentarse en el lugar de trabajo bajo efectos de alcohol y otras y/o sustancias psicoactivas no medicadas
- Todos los funcionarios deberán participar en las actividades informativas y educativas que en materia de prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas que establezca la entidad dentro de su programa de seguridad y salud en el trabajo.
- En caso que un funcionario considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias y problemas de alcoholismo podrá buscar ayuda de manera voluntaria con la orientación y acompañamiento de la Dirección de Talento Humano ante las organizaciones y entidades correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Ésta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 JUN 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO


JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA

Elaboro: Edna Rocío Pulido- Técnico Administrativo - Grupo de Desarrollo Humano
Revisó: Lorena Neira Cabrera- Profesional Especializado- Grupo de Desarrollo Humano
Aprobó: Lina Marcela Mejía Álvarez – Directora de Talento Humano
Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Jurídica
Claudia María Álvarez Uribe – Asesora del Despacho del Superintendente de Notariado y Registro